



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 043-2015/APCI-OGA

Miraflores, 20 de julio 2015

VISTOS:

La Carta sin número, de fecha 10 de julio de 2015, presentada por la señora Rosa Karol Sebastián Reyes, Abogada I de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por un lapso de dos (02) días, contados a partir del 30 de julio de 2015 y el Informe N°244-2015-APCI/OGA/UAP, de fecha 20 de julio de 2015, elaborado por la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2015, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la señora Rosa Karol Sebastián Reyes suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2015/APCI, a fin que la citada señora se desempeñe como Abogado I de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de 2015;

Que, posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2015, las partes suscribieron la Adenda N° 001-2015/APCI al Contrato Administrativo de Servicios antes señalado, a fin de prorrogar el citado instrumento por el período comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto de 2015;

Que, mediante escrito de Visto, la señora Rosa Karol Sebastián Reyes, Abogada I de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por un lapso de dos (02) días, contados a partir del 30 de julio de 2015;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador, entre otros derechos, "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el numeral 6.5.5.5 del acápite VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2009-APCI/OGA, Directiva que regula el Control Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobada mediante Resolución



Administrativa N° 007-2009/APCI-OGA, de fecha 16 de febrero de 2009, señala que la licencia sin contraprestación se otorga por motivos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas, disposición concordante con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, teniendo en cuenta la normatividad legal antes señalada, la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 244-2015-APCI/OGA-UAP, opina por la procedencia de la licencia sin goce de haber solicitada por la señora Rosa Karol Sebastián Reyes, Abogada I de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestando que debe emitirse la Resolución Administrativa correspondiente, de conformidad con las pautas establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

En uso de facultad conferida en el literal c) del artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015/APCI-DE, de fecha 05 de enero de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la licencia temporal sin goce de haber, por motivos personales a la señora Rosa Karol Sebastián Reyes, Abogada I de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el periodo comprendido entre el 30 de julio al 31 de julio de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Unidad de Administración de Personal, para ser incluida en el legajo personal de la referida trabajadora.

Regístrese y comuníquese.



MAGNET MARQUEZ RAMÍREZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI